

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 495 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Blanco Escribano, Alfredo Cordero Casero, Carlos Crespo Ortega, Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, José Manuel Díaz Carmena, Luis Miguel Estévez Vara, Juan Bautista García Vara, Eusebio Gómez Díaz, Alberto Gómez Gómez, Eduardo González Téllez, Luis Fernando Santa Cruz Cabrera y Francisco José Venegas García, contra las empresas Fabricación Calderera de Añover, S.L. y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por Santiago Blanco Escribano y otros, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, Fabricación Calderera de Añover, S.L. y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., a que abonen las siguientes cantidades:

Santiago Blanco Escribano, 5.107,38 euros.

Alfredo Cordero Casero, 5.924,95 euros.

Carlos Crespo Ortega, 4.295,66 euros.

Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, 6.938,59 euros.

José Manuel Díaz Carmena, 5.214,02 euros.

Luis Miguel Estévez Vara, 5.105,65 euros.

Juan Bautista García Vara, 5.174,75 euros.

Eusebio Gómez Díaz, 6.660,92 euros.

Alberto Gómez Gómez, 4.544,08 euros.

Eduardo González Téllez, 4.308,04 euros.

Luis Fernández Santa Cruz Cabrera, 4.308,89 euros.

Francisco José Venegas García, 5.125,07 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y, haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia si cabe recurso de suplicación.

Su señoría ilustrísima dio por terminado este acto ordenando que se levantara la presente, que leída y hallada conforme, firman conmigo los comparecientes haciéndoles entrega de la oportuna copia a fin de que sirva de notificación en legal forma; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfredo Cordero Casero, Fabricación Calderera de Añover, S.L., Talleres Metálicos La Sagra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-5962